

San Borja, 19 de Agosto de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El expediente SCDG-D20250008236, sobre licencia sin goce de remuneración presentada por la servidora **MARIA DEL CARMEN MEJIA COPACONDORI**, Técnica en Enfermería de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SCDG-D20250008236, de fecha 15 de julio de 2025, doña María Del Carmen Mejía Copacondori, personal nombrada, solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo de tres (03) años del 16 de julio 2025 al 16 de julio de 2028, por motivos personales;

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores;

Que, el artículo 115° del “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, establece que *“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”*;

Que, el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece: *“La licencia por motivos personales o de capacitación, se solicita por escrito y deberá contar con la autorización del Jefe inmediato, está condicionada a las necesidades institucionales;”*

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N°000106-2025-ENFQ-UE-INSNSB, la Supervisora I de Enfermeras de Hospitalización Quemados, informa a la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, sobre la solicitud presentada por la servidora María Del Carmen Mejía Copacondori, solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo de tres (03) años del 16 de julio 2025 al 16 de julio de 2028, por motivos personales; al respecto, existe una brecha en la dotación del personal técnico, lo que dificulta cubrir de manera eficiente todos los turnos de rotación. Esta jefatura no cuenta con recursos humanos adicionales para atender ausencias prolongadas. Autorizar una licencia por tres años podría comprometer gravemente la continuidad, seguridad y eficacia del servicio. No obstante, se otorgará la facilidad solicitada al personal y se concederá una licencia sin goce de haber por un periodo de tres (03) meses, a partir del 16 de julio al 13 de octubre de 2025, por motivos personales;



Que, mediante Memorando N°000190-2025-UE-INSNSB, la Jefa del Departamento de la Unidad de Enfermería, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre la solicitud presentada por la Técnica en Enfermería María Del Carmen Mejía Copacandori, solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo de tres (03) años del 16 de julio 2025 al 16 de julio de 2028, por motivos personales; al respecto, se debe tener en cuenta que el servicio de Hospitalización Quemados es un servicio crítico, dentro de dicho servicio se encuentran los pacientes de la Unidad de Donación y trasplante, lo cual exige brindar una atención altamente especializada, por lo que se requiere un equipo técnico de enfermería completo y debidamente capacitado para garantizar la calidad de atención, especialmente en pacientes pediátricos gran quemados y post trasplantados de órganos sólidos. En la actualidad, existe una brecha en la dotación de personal técnico, lo que dificulta cubrir de manera eficiente todos los turnos de rotación, no se cuenta con recursos humanos adicionales para atender ausencias prolongadas. Autorizar una licencia por tres años podría comprometer gravemente la continuidad, seguridad y eficacia del servicio. Por lo que, contando con la opinión de la jefatura inmediata, se le concederá a la servidora la licencia por el periodo de tres (3) meses, a partir del 16 de julio al 13 de octubre de 2025, por motivos personales;

Que, mediante Nota Informativa N° 1177-2025-ERH-UAD-INSNSB que adjunta el Informe N°000256-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la licencia sin goce de remuneración con eficacia anticipada del 16 de julio al 13 de octubre de 2025, por motivos personales; y, para el efecto presenta la autorización de su Jefe inmediato, está condicionada a las necesidades institucionales, documento necesario para el goce de la licencia prevista en el artículo 115° del “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **Procedente** la solicitud presentada por la servidora MARIA DEL CARMEN MEJIA COPACONDORI, Técnica en Enfermería de la Unidad de Enfermería, sobre la licencia sin goce de remuneración, con eficacia anticipada del 16 de julio al 13 de octubre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

